

DECRETO ALCALDICIO N° 226 /

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA OBTENCION DE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA.-

REQUINOA, Enero 28 del 2015.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por la interesada por Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.-

El Memo N° 0026 e Informe N° 003 de fecha 26/01/2015 de la Directora de Obras Municipales, que informa factibilidad de instalación de Carro en Bien Nacional de Uso Público.-

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 216 de fecha 24/01/2011, que Aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y /o Bienes Municipales.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.-

DECRETO :

AUTORIZASE la instalación y funcionamiento en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO** de Kiosco, a ubicarse en Costado Oriente de Parque Villa Jardín (Sector Maicillo), comuna de Requinoa. La superficie máxima a ocupar corresponde a 9 M2, el carro no podrá quedar en forma definitiva, debiendo ser retirado al término de cada jornada, además deberá disponer de papelerero y mantener el entorno del lugar limpio. La Municipalidad podrá modificar el emplazamiento de ser necesario, de acuerdo con lo informado por la Directora de Obras Municipales, para efectos de iniciar trámite de patente comercial el interesado Sr. **CARLOS ALEJANDRO ARIAS GALVEZ**, Rut. N° [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Gerardo Villanueva Boza
GERARDO VILLANUEVA BOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/GVB/MBQ/KNCOLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.